

que se pueden ofrecer. Por tanto en virtud de la Propuesta
que se me ha hecho por el Concep. Just. y Resint. de dha
v. de los Sugeros duplicados que pueden servir dho. oficio,
vno por Meritos Ordinarios de dha villa su Territorio
jurisdiccion a Alonso de Carbos Cañadas y Atri, Murueta Ariduo
que por el tpo que precediere la R. Oñn de S. M. puedan
exercer dho. oficio, y mandado al Alc. ord. y al Concep. Just.
y Resint. de dha villa les reciban Jurant, con la solemnidad
que de dño se requiere de que brevemente, y diligentemente usaran los
oficios cumpliendo, y executando los autos mandant, y veros
de la Just. de ella, sin hacer cobrados, ni llevar dño. derramas
y que denunciaran a los que contravieren a las Leyes y
ordenanzas de S. M. y que prenderan a los que estan cometidos
delitos, y a los Arriancabados, Tablasexos, Vixeros, Alcahuelos
y personas escandalosas, y de mala vida, y visitaran con
frecuencia los Campos, Huertas, y Territorios de dha villa
y en todo guardarán el Servicio de Dios nro Señor el
S. M. y nro, y otorgaran fianzas, legas, llamas, y abona
que se obliguen a quedaran cuerita, y rend. de dho. oficio
treinta dias de la ley cada y quando, y a quien por mi les fuere
mandado, y que haran con todo cuidado, y rectitud la cobranza
de los Padrones repartim. Copias, y mandant. que les dio
y que pagaran qualquiera alcance que se les hiciere con mas

